



República Dominicana
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"TODO POR LA PATRIA"

"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo, D.N.
09 de enero de 2019.

"M E M O R Á N D U M"

Núm. 011:

Al : Intendente de esta SVSP.

Se le instruye para que sea convocada la Comisión Técnica de esta SVSP., a la mayor brevedad posible, a fin de tratar asuntos relacionados a las informaciones clasificadas que deberán ser colgadas en el Sub-Portal de Transparencia de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como Sub-Menú del apartado de la Oficina del Libre Acceso a la Información (OAI).


CARLOS M. AGUIRRE REYES,
General de Brigada, ERD.
Director Ejecutivo.



AR.-
LS./SS
lv.



República Dominicana
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
"TODO POR LA PATRIA"
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Santo Domingo, D.N.
31 de enero de 2019.

Número 88.

PRIMER ENDOSO:

Del : *Director Ejecutivo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Al : *Encargado del Dep. Planes y Proyectos de esta SVSP.*
Encargada Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de esta SVSP.
Asesor del Departamento de Tecnología de esta SVSP.

Asunto : *Remisión de Acta.*

Anexo : *Oficio No.002, de fecha 22-01-2019, del Intendente de esta SVSP., y anexo.*

REFERIDO cortésmente, para cumplimiento.

CARLOS M. AGUIRRE REYES,
General de Brigada, ERD.



AR.-
LS/SS.-
Duarte.



República Dominicana
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

“TODO POR LA PATRIA”
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Santo Domingo D.N.-
22 de enero de 2019.-

Of. No. 002

Al : Director Ejecutivo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Del : Intendente de esta SVSP.

Asunto : Remisión de Acta.

Anexos : a). Acta No. 004, de fecha 15/01/2019, y sus anexos.
b). Memorándum No. 011, de fecha 09/01/2019, del Director Ejecutivo de esta SVSP.

1.- **DEVUELTO** respetuosamente, a ese Superior Despacho, el Acta No. 004-2019, consignada en el anexo a), con la decisión adoptada por la Comisión Técnica sobre el presente caso en fecha 15 de enero de 2019.

LIC. REYNALDO E. ROQUE MIGEN,
Coronel, ERD, (DEM)





República Dominicana
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

“TODO POR LA PATRIA”
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Santo Domingo, D.N.-
15 de enero de 2019.-

No.004-2019

En el salón de conferencias ubicado en el 3er nivel edificio donde se aloja la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP)**, sito en la Avenida José Contreras No. 14, Gascue, D.N.

Siendo las 10:00 horas del día martes 15 de enero del 2019, se reunió de manera extraordinaria la **COMISIÓN TÉCNICA** de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP)**, con la asistencia de los señores:

Coronel **LIC. REYNALDO E. ROQUE MELGEN, ERD., (DEM)**, Intendente, Coronel **INOCENCIO MARTINEZ BAEZ, ERD., (DEM)**, Sub-Director Técnico, Coronel Parac., **FRANK ADAMES ROSARIO, FARD, (DEM)**, Sub-Director de Operaciones, **RUBEN G. JIMENEZ ARIAS, ERD., (DEM)**, Encargado de Recursos Humanos, Tte. Coronel **EDWARD DÍAZ MORETA., ERD, (DEM)**, Encargado de Inteligencia, 2do Tte. Abogada **AWILDA M. SUAREZ GERMAN ERD.,** Señorita **YERENNY RUBIO** Secretaria; para conocer el punto en **AGENDA**, cuyos resultados figuran en la Resolución de las siguientes páginas:

AGENDA

Reunión de la **COMISIÓN TÉCNICA** de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP)**, a celebrarse en el Salón para consejo de dicha SVSP, a partir de las 10:15 horas del martes 15 de enero del 2019. Completando el quórum reglamentario consistente en la asistencia de cada uno de los miembros de la **COMISIÓN TÉCNICA** que rige esta **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP)**, el Intendente en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, declaró abierta la sesión, siendo las 10:30 horas del día martes 15 de enero del 2019, acto seguido la Secretaria procedió a dar lectura la agenda del día, seguido por el Intendente, quien preside la sesión para dar inicio y conocer el tema a tratar en agenda, referente al estudio del Memorándum No.011 de fecha 09/01/2019 y sus Anexos, del Director Ejecutivo de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP),

-Sigue-

COMISIÓN TÉCNICA

VISTA:

La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015, Artículo 252 Numeral 3 Párrafo I.

VISTO:

El Decreto No.1128-2003, del Poder Ejecutivo de fecha 15/12/2003, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

VISTA:

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 139-13 del 13 de septiembre de 2013. G. O. No. 10728 del 19 de septiembre de 2013, Artículo 5, numeral (6).

VISTA:

La Ley 631-16, del 2 de agosto de 2016, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados. G. O. No. 10854 del 5 de agosto de 2016.

VISTO:

El artículo 2 y 18, de la ley 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

RESULTA:

Que en fecha 09/01/2019, mediante Memorándum No. 011, el Director ejecutiva instruye a la comisión Técnica, a tratar asuntos relacionados a las informaciones clasificadas que deberán ser colgadas en Sub-portal de transparencia de esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), como sub-menú del apartado de la oficina del libre acceso a la información.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015, en donde establece en el Artículo 252, Numeral 3, Párrafo I, Que corresponde a las Fuerzas Armadas a la custodia, supervisión y control de todas las armas, municiones y demás pertrechos militares, material y equipos de guerra que ingresen al país o que sean producidos por la Industria Nacional con las restricciones que establece la Ley.

CONSIDERANDO:

El Decreto No.1128-2003, del Poder Ejecutivo de fecha 15/12/2003, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), como una dependencia Directa de Ministerio de Defensa, Encargada de Supervisar, Regular y Vigilar las empresas de seguridad privada en todo el Territorio Nacional.

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 139-13 del 13 de septiembre de 2013. G. O. No. 10728 del 19 de septiembre de 2013, que en el Artículo 5, numeral (6), establece: Inspeccionar las entidades públicas y privadas, exceptuando la Policía Nacional y sus dependencias, cuya misión implique el uso de armas, pertrechos militares, sustancias químicas y nucleares, para el cumplimiento de sus funciones o de aquellas entidades que realizan legalmente actividades de seguridad privada que sean autorizadas al uso de armas de fuego y otros materiales relacionados.



Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'PP', 'AMS', and a large signature.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

-Sigue-

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 49, Numeral 1, establece que: Toda persona tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse su censura privada.

1- Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público de a cualquier medio, canal o vía, conforme a lo que determinan la Constitución y la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por la República Dominicana, mediante Resolución No.739, de fecha 25 de diciembre de 1977, establece que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea o realmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977, establece que: El ejercicio del derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, entraña deberes y responsabilidades especiales; y que por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y moral.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, de la Ley 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública, dice: "Que este derecho de información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás. También comprende la libertad de buscar, solicitar, recibir y difundir informaciones pertenecientes a la administración del Estado y de formular consultas a las entidades y personas que cumplen funciones públicas, teniendo derecho a obtener copia de los documentos que recopilen información sobre el ejercicio de las actividades de su competencia, con las únicas limitaciones, restricciones y condiciones establecidas en la presente ley."



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18, de la ley 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública, dice: Que La solicitud de información hecha por los interesados podrá ser rechazada cuando pueda afectar intereses y derechos privados preponderantes, se entenderá que concurre esta circunstancia en los siguientes casos:

Cuando se trate de datos personales cuya publicidad pudiera significar una invasión de la privacidad personal. No obstante, la Administración podría entregar estos datos e informaciones si en la petitoria el solicitante logra demostrar que esta información es de interés público y que coadyuvará a la dilucidación de una investigación en curso en manos de algún otro órgano de la administración pública.

Cuando el acceso a la información solicitada pueda afectar el derecho a la propiedad intelectual, en especial derechos de autor de un ciudadano.

Cuando se trate de datos personales, los mismos deben entregarse sólo cuando haya constancia expresa, inequívoca, de que el afectado consiente en la entrega de dichos datos o cuando una ley obliga a su publicación.

DECISIÓN:

PRIMERO:

Recomendamos a la Dirección Ejecutiva de esta SVSP, que las informaciones clasificadas para colgar en el Sub-menú del apartado del Libre Acceso a la Información sean las siguientes:

INFORMACIONES CLASIFICADAS

Datos de empresas:

- Relación de armas, municiones, vehículos y equipos operativos de vigilancia y seguridad.
- Datos de vehículos transportes de valores y VIP, rutas y tipos de blindaje.
- Informaciones personales sobre socios y empleados.
- Detalles de servicios prestados, que puedan comprometer la seguridad del cliente.

Datos internos/institucionales:

- Relación de armas, municiones y equipos operativos
- Informaciones y datos personales de los empleados de la SVSP.
- Informaciones de procesos legales o investigativos llevados a cabo por autoridades competentes

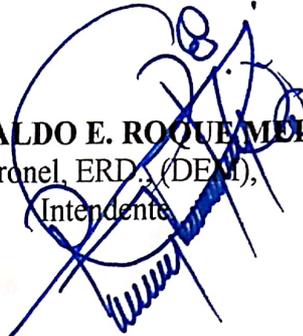
-Sigue-

CP

ANSB

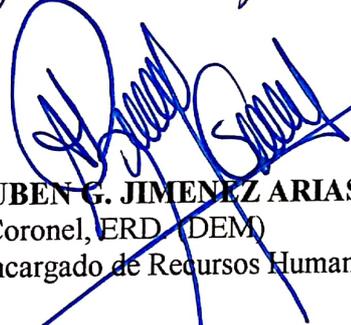


Siendo las 11:45 horas del martes 15 de enero del 2019, se cierra la sesión tras conocer el punto antes mencionado con la presencia de los miembros de la **COMISIÓN TÉCNICA** de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (SVSP)**, abajo firmantes y de la secretaria la cual **CERTIFICA Y DA FE**:

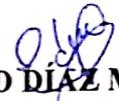

LIC. REYNALDO E. ROQUE MULGEN,
Coronel, ERD., (DEM),
Intendente


INOCENCIO MARTINEZ BAEZ,
Coronel, ERD., (DEM),
Sub-Director Técnico,


FRANK ADAMES ROSARIO,
Coronel Parac., FARD., (DEM),
Sub-Director de Operaciones,


RUBEN G. JIMENEZ ARIAS
Coronel, ERD. (DEM)
Encargado de Recursos Humanos




EDWARD DÍAZ MORETA,
Tte. Coronel, ERD. (DEM)
Encargado de Inteligencia,


AWILDA M. SUÁREZ GERMAN ERD,
2do Tte. Abogada, ERD.,
Consultora Jurídica,


YERENNY RUBIO.
Secretaria que certifica

YRubio.